

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 13 DIC 2021

Impugnación Paternidad 2019-0826

Para efectos de admitir la excusa presentada por el Dr. LUIS ERNESTO MORENO DÍAZ, para no aceptar el cargo de abogado de pobre, se le requiere para que en el término de tres (3) contados a partir de la ejecutoria del presente auto, presente prueba sumaria del motivo que justifique su rechazo, al cargo encomendado, como lo exige el art. 48 en concordancia con el art. 154 del Código General del Proceso

En razón de la no aceptación del cargo por parte del Dr. LUIS ERNESTO MORENO DÍAZ, como abogado en amparo de pobreza, se designa al Doctor (a) Alba Lucy Peña Albornoz quien se ubica en la dirección electrónica - albitape708@hotmail.com Notifíquesele el auto admisorio por el medio más expedito (art.111 del C.G.P.), advirtiéndole que su nombramiento es de forzoso desempeño, para que proceda a su notificación.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ